

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Sucesión Intestada de Menor Cuantía.
Causantes	María Castañeda Mejía y Julio Cesar García
Interesados	Pilar Jiménez Restrepo (cesionaria) y otros
Radicado	05001 40 03 028 2017-01022 00
Providencia	Traslado trabajo de partición. Niega petición.

Del trabajo de partición y adjudicación presentado por los partidores designados Dr. JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ (reassume poder), ADRIANA CATALINA MADRID TRUJILLO y ELIZABETH CRISTINA VÁSQUEZ ESTRADA (folios 441 a 448 del expediente digital), se les corre traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 509 Nral. 1 del Código General del Proceso.

De otro lado, en cuanto a la petición presentada vía electrónica por la señora Pilar Jiménez Restrepo, ningún tramite se le impartirá debido a que estamos en presencia de un proceso de menor cuantía y cualquier actuación la debe realizar a través de su apoderada judicial, en virtud del derecho de postulación previsto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO****JUEZ****JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14ef9225becab3149bb283c68e73a84538692bce7f40247daa55c399f4edc9
d8**

Documento generado en 19/01/2021 10:31:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**